

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 55 /2026

● 23 de Abril de 2026

SECCIÓN DE LO PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ARENYS DE MAR, plaza 1.
FECHA: 07/04/2026

Artículo 512 CP: denegación acceso a vivienda por razón de origen nacional.

Se declara probado con la conformidad de la acusada que, sobre las 12:30 horas del 11 de enero de 2021, en una inmobiliaria situada en una localidad del Maresme, esta, actuando como agente inmobiliaria, había mantenido previamente una conversación telefónica con una pareja interesada en alquilar una vivienda gestionada por la empresa. Cuando ambas personas acudieron presencialmente a la oficina, la agente les preguntó por su procedencia y, tras conocer que eran de origen marroquí, se negó reiteradamente a mostrarles el piso de su interés. Para justificar la negativa afirmó que el propietario “no acepta extranjeros”, añadiendo expresamente que no aceptaba “personas marroquíes, africanos, negros ni morenos”.

La negativa se produjo con ánimo de desprecio hacia el origen nacional de las personas interesadas en el alquiler y supuso la denegación de una prestación a la que tenían derecho en un establecimiento abierto al público, provocándoles un sentimiento intenso de humillación. Como consecuencia de los hechos, reclamaron la correspondiente indemnización por daño moral. Con carácter previo a la sentencia, la persona acusada consignó la cantidad total de 2.400 euros en concepto de responsabilidad civil.

Se condena a la acusada, con su conformidad, como autora de un delito del artículo 512 del Código Penal, apreciando la circunstancia atenuante de reparación del daño y la atenuante de dilaciones indebidas, imponiendo la pena de seis meses de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, así como la inhabilitación especial para profesión u oficio educativos en los ámbitos docente, deportivo y de tiempo libre por el mismo periodo. En concepto de responsabilidad civil se fija una indemnización de mil doscientos euros para cada una de las personas afectadas por los daños morales sufridos. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa inmobiliaria y se imponen las costas del procedimiento, incluidas las de la acusación particular.